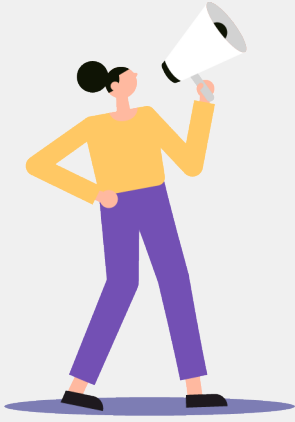


Referencia Rápida

¿Cómo atendemos las faltas a las normas de comportamiento incurridas por funcionarios y empleados en la Oficina del Contralor de Puerto Rico? Conozca nuestra reglamentación y las medidas correctivas y disciplinarias que le aplican.



REGLAMENTO 10

Reglamento para la Administración del Capital Humano de la Oficina del Contralor de Puerto Rico



MEDIDAS CORRECTIVAS Y DISCIPLINARIAS



Cuando la conducta del empleado constituya una falta a las normas de comportamiento o incurra en desempeño deficiente, el supervisor o la Contralora, según sea el caso, puede tomar las medidas correctivas o disciplinarias que, en su discreción, y conforme lo establecido en este Reglamento, entienda aplicables o necesarias. Pueden ser medidas correctivas, medidas disciplinarias o remoción.

Medidas Correctivas

Son las acciones que se realizan para promover que los empleados cumplan con la reglamentación establecida por esta Oficina, y para prevenir que incurran en el incumplimiento de esta. Su objetivo principal es alentar la autodisciplina. Pueden ser amonestación verbal o amonestación escrita.

Medidas Disciplinarias

Constituyen una sanción de cierto tipo, aplicada al empleado que infringe una norma. Mediante estas medidas se pretende modificar la conducta de quien comete la falta, desalentar en otras personas la ejecución de acciones similares, y mantener niveles efectivos de cumplimiento del desempeño, las normas y los reglamentos establecidos. Estas medidas forman parte del expediente de personal.

Reprimenda escrita

Suspensión de empleo

Suspensión de empleo con cargo a licencias acumuladas por el uso de sustancias controladas

Suspensión sumaria de empleo

Suspensión de empleo y sueldo

Destitución

Remoción

Aplicación de las Medidas Correctivas y Disciplinarias

Cuando la conducta del empleado constituya una falta a los valores institucionales, según las conductas identificadas en las normas de comportamiento o cuando consistentemente no alcance el desempeño esperado, el supervisor o la Contralora, según sea el caso, puede tomar las medidas correctivas o disciplinarias que, en su discreción entienda aplicables o necesarias.

VISTA ADMINISTRATIVA Y DERECHOS DE APELACIÓN

La Oficina establece un procedimiento de vista administrativa informal para los siguientes casos: cesantía por incapacidad; cesantía por razón de conflicto en las funciones causado por matrimonio, relaciones afectivas o lazo familiar que afecten adversamente el funcionamiento de la Oficina; o cuando surja la posibilidad de aplicación de medidas disciplinarias, excepto reprimendas. Este procedimiento no aplica a los empleados de confianza.



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Contralor

